

1040-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintiún minutos del siete de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en la provincia de Guanacaste, del partido Nueva Generación.

Este Departamento, mediante auto n.º 750-DRPP-2017 del doce de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en el informe rendido por los delegados del TSE, le indicó al partido Nueva Generación las inconsistencias en los nombramientos realizados en la asamblea celebrada en la provincia de Guanacaste en relación con los nombramientos de Daniel Gustavo Dinarte Moraga, cédula de identidad n.º 503280533, como presidente suplente, Karla Teresa Montero Picado, cédula de identidad n.º 112020197, como secretaria suplente y Víctor Emel Villarreal Hernández, cédula de identidad n.º 501280362, como fiscal propietario, no procedían en virtud de que los señores Dinarte Moraga y Montero Picado fueron nombrados en ausencia, y de que el señor Villarreal Hernández presentaba doble designación al estar nombrado como tesorero propietario y delegado territorial en el cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste.

El día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete este Departamento recibió por correo electrónico el oficio n.º ORLB-0876-2016 mediante el cual los delegados del Tribunal Supremo de Elecciones: Karla Mendoza Quirós y Pablo López Chavarría, presentan una aclaración sobre la asamblea fiscalizada en la provincia de Guanacaste, en la que señalan que, en el informe brindado inicialmente, se omitió incluir en la lista de asistencia a varias personas, dentro de las cuales se encontraban el señor Dinarte Moraga y la señora Montero Picado; además, indican que por un error involuntario, se omitió señalar en las observaciones que estas personas se encontraban presentes y que manifestaron públicamente su anuencia a desempeñarse en los cargos designados.

En fecha veintitrés de mayo del año en curso, el partido Nueva Generación, celebró una nueva asamblea cantonal de Santa Cruz en la que sustituyeron al señor Víctor Emel Villarreal Hernández en los puestos por los cuales presentaba doble designación; posteriormente, el día veintiséis de mayo del mismo año, se

presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, la carta de renuncia del señor Villarreal Hernández a los puestos en mención, razón por la cual se toma como válida su designación al cargo de fiscal.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento de conformidad con el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), logra determinar que las inconsistencias señaladas, fueron debidamente subsanadas por el partido político. La renovación de estructuras del partido Nueva Generación, en la provincia de Guanacaste, queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108560561	CARLOS EDUARDO VARGAS ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
503360632	DUNIA JIMENEZ FONSECA	SECRETARIO PROPIETARIO
105560921	CARLOS MANUEL MUÑOZ ALVAREZ	TESORERO PROPIETARIO
503280533	DANIEL GUSTAVO DINARTE MORAGA	PRESIDENTE SUPLENTE
112020197	KARLA TERESA MONTERO PICADO	SECRETARIO SUPLENTE
503840741	ERICKA IRENE CERDAS SOLANO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501280362	VICTOR EMEL VILLARREAL HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS DESIGNADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108800786	DORITA DE LOS ANGELES BELMONTE CASTRO	TERRITORIAL
901020681	ANA LORENA VARGAS AGUERO	TERRITORIAL
502910639	SILVIA MARIELA CAMPOS CRUZ	TERRITORIAL
502900100	RODRIGO SANDOVAL VILLALOBOS	TERRITORIAL
502900104	HENRY VALERIN CASTELLON	TERRITORIAL
105440790	NOEL CLAUDIO GUTIERREZ ZUÑIGA	TERRITORIAL
113190603	NATALIA SALAZAR ALVARADO	TERRITORIAL
503360632	DUNIA JIMENEZ FONSECA	TERRITORIAL
105560921	CARLOS MANUEL MUÑOZ ALVAREZ	TERRITORIAL
502010700	ABDENAGO LOBO FLORES	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/sba

C: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 6097, 6616, 6438-2017